

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 160-2017/SENAMHI

Lima, 22 AGO. 2017

VISTO:

El Oficio N° 296-2017/SENAMHI-SG de fecha 18 de agosto 2017 que viene adosado del Informe N° 95-2017/SENAMHI-SG-OA, sobre la apertura de cuenta bancaria en una entidad distinta al Banco de la Nación, para depósitos de fondos distintos de los administrados y canalizados a través de la Dirección Nacional de Tesoro Público (DNTP).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 24031, se promulgó la Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que en su Capítulo III referente a los Procedimientos Generales para la Apertura y Manejo de Cuentas Bancarias de fondos distintos de los administrados y canalizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público – DNTP, establece en su Numeral 44.2, del Artículo 44°, que cuando se requiera la apertura de cuentas en una entidad financiera distinta al Banco de la Nación, la solicitud correspondiente debe estar acompañada de la copia de la Resolución del Titular del pliego o del funcionario en quien se hubiera delegado la facultad de dirigir los asuntos administrativos de la entidad, en la que se designe la entidad bancaria y se indique la fuente de financiamiento, la modalidad de depósito y el tipo de moneda;

Que, mediante el Informe N° 95-2017/SENAMHI-SG-OA, la Oficina de Administración, requiere de la expedición de un acto resolutorio del Titular del Pliego a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la apertura de una cuenta bancaria para fondos distintos de los administrados y canalizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público en adelante DNTP;



SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DEL PERÚ

Que, subyace al informe citado en el párrafo precedente, el Informe N° 067-2017/SENAMHI-OA-UT de la Unidad de Tesorería, indicando que de las tres (03) entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP esto es Banco de Crédito del Perú, Banco Interbank y Banco Continental BBVA, fueron sometidas a evaluación tal como se refleja de los cuadros comparativos que se adjuntan y el resumen de los requisitos y beneficios, resultando el Banco continental BBVA la que obtiene la ventaja comparativa en cumplimiento de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, en ese sentido, la designación de la entidad financiera se hace sobre la base de una evaluación, efectuada por parte del Director General de Administración o de quien haga sus veces y del Tesorero conforme a los criterios comprendidos en los literales a) y b) del Numeral 44.3, del Artículo 44° de la norma acotada;

Que, la Oficina de Administración y la Unidad de Tesorería de acuerdo a los documentos precitados y anexos, concluyen en designar al Banco Continental BBVA como al entidad recaudadora de este servicio que se realizará a través de su red de oficinas y canales establecidos para tal fin, dentro de los horarios de atención establecidos;

Que, la cuenta a aperturarse tiene por finalidad que la entidad financiera realice operaciones de recaudación de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados en moneda nacional, por los servicios prestados por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI;

Que, la Prestación de Servicios en el marco del Texto Único de Procedimientos Administrativos y del Texto Único de Servicios No Exclusivos, requiere de una gestión eficiente en la recaudación, que se verá reflejada en la mejora de los servicios y en la atención al ciudadano al momento del pago de las tasas y valores de venta; brindarles mayor accesibilidad a otras opciones de la red bancaria privada, habida cuenta que el Banco de la Nación y sus agencias poseen un acceso limitado, resultan ser conducentes a lo establecido en el artículo 36° numeral 36.2 del Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y

De conformidad con la Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada mediante Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; con el visto bueno de la Secretaría General y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y de las Unidades de Contabilidad y Tesorería; y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre del año 2011.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar

Designar al Banco Continental, como la entidad financiera seleccionada con la finalidad de recaudar los aportes por prestación de servicios, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar

Precisar, que la cuenta a aperturarse en la entidad financiera designada en el artículo precedente, será en moneda nacional, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, bajo la modalidad de depósitos de pagos y/o abonos en efectivo, con cargo en cuenta, cheques, entre otros.

Artículo 3°.- Encargar

Encargar a la Unidad de Tesorería, las gestiones y coordinaciones pertinentes ante las oficinas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, referente a la solicitud de autorización de la apertura de cuentas bancarias para fondos distintos de los administrados y canalizados por la citada dirección.

Artículo 4°.- Disponer

Disponer que la Secretaría General a través de la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese,



Amelia Díaz Pabló
Ingeniera

AMELIA DÍAZ PABLÓ

Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Representante Permanente del Perú ante la OMM

Distribución:

- Archivo
- ACC/GFZ